

Asunto: Solicitud de amparo de pobreza
Demandante: Ismenia Benavides Ortega
Demandado: Sin
Providencia: Rechaza

Nota a Despacho. Popayán, 24 de abril de 2.024.- En la fecha paso al señor Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, verificado ello en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 813

La señora Ismenia Benavides Ortega, solicitó se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, y se le designe un abogado para iniciar un proceso de declaración de muerte presunta, respecto de su padre Carlos Benavides, quien dice, fue asesinado en el municipio de El Tambo, libelo que fue inadmitido en auto n.º 695 del 15 de abril de 2.024.

Tal proveído se notificó en debida forma, mediante estado electrónico n.º 060 del 16 de abril de los corrientes y, en cumplimiento de ello, han transcurrido los cinco días de ley para subsanar dicha solicitud, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la solicitud de concesión de amparo de pobreza presentada por la señora Ismenia Benavides Ortega.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Asunto: Solicitud de amparo de pobreza
Demandante: Ismenia Benavides Ortega
Demandado: Sin
Providencia: Rechaza

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e488be29a0bf9486be279269ff5cc023e00c8de099001a4a7a020ddb29d6125**

Documento generado en 24/04/2024 07:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>